Año XV. Teruel 17 de Mayo de 1894 Número 20.

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts.
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario. número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

De Justicia.--Los Juegos corporales.--Sección oficial.---Noticias.---Sección varia.---Anuncio.

DE JUSTICIA

La *Gaceta de Madrid*, del día 11 del actual, contiene una Real orden que nuestros lectores pueden ver en la sección correspondiente del presente número.

Tiene por objeto hacer que los Regentes de las Escuelas prácticas de las Normales de Maestros á quienes las Diputaciones provinciales abonaban alguna gratificación por los servicios que prestan en las Normales, puedan volver á percibirla ya que por la Ley de Presupuestos había desaparecido de los generales del Estado.

Nada más justo que indemnizar á dichos Regentes por sus servicios especiales; que si ha de mantenerse también del altar el que al altar sirve, de la enseñanza debe mantenerse el que á ella se dedica; y es una notoria injusticia que aquí, donde nadie da un paso en beneficio del Estado, sin la correspondiente retribución, se exija á los Regentes de las Escuelas prácticas un servicio necesario é importante de hora y media diaria sin la equitativa recompensa. Es, por consiguiente, muy digna de aplauso la disposición del Sr. Ministro de Fomento, y lo sería doblemente si tuviera un carácter más preceptivo.

Todos sabemos que los presupuestos de las corporaciones populares, llámense éstas Ayuntamientos ó Diputaciones, se hallan notablemente castigados, y que, por lo mismo, aquellas se resisten á incluir en ellas cantidades de carácter voluntario. El servicio de que se trata es importante é imprescindible, y por ello la retribución deba ser obligatoria, ya que obligatorio es el prestarlo en términos que, si algún Regente se negase á ello, se vería indudablemente privado de su propiedad o por lo menos, trasladado á otra escuela superior del mismo sueldo sobre la que no gravitase tan pesada carga. ¿Por qué, pues, no se ha de imponer expresamente la obligación de sostenerlo con la retribución correspondiente?

Pero hay otra anomalía que salta á la vista en el asunto de que nos ocupamos: todos los Regentes de las Normales prestan el mismo servicio, y sin embargo, unas Diputaciones lo retribuían y otras no. Nosotros aplaudimos mucho la disposición del 7 de los corrientes, porque viene á reintegrarles de los perjuicios que se les irrogaban desde que no percibían aque-

llas gratificaciones; pero ¿nó es un contrasentido manifiesto, una verdadera anomalía, que en unas provincias estuviese dicho servicio regularmente retribuido, en otras, poco, y nada en la mayor parte?

Por eso entendemos que la disposición de referencia, ú otra equivalente, además de preceptuar el pago de aquel servicio, debían ordenar que las gratificaciones se incluyesen en todos los presupuestos provinciales, para que por igual percibieran los Regentes la retribución de un trabajo extraordinario que por igual prestan en las diferentes provincias de España.

Nos parece que, si se logra fijar sobre el asunto la elevada consideración de los señores Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, no ha de ser difícil que se haga justicia á los interesados hoy que es bien manifiesta la predilección con que en altas regiones se miran los asuntos relacionados con la primera enseñanza.

Háganlo así plumas mejor cortadas, y se conseguirá seguramente que sea al fin reparada una notoria injusticia.

LOS JUEGOS CORPORALES

El juego es el ejercicio propio de la infancia. Desde que el niño se emancipa de los brazos de sus mayores adquiriendo la fuerza necesaria para caminar, le vemos en continuo movimiento. Correr, saltar, trepar, gritar, constituye su pasión favorita: esta gimnasia natural es la que por instinto prefiere movido por una necesidad fisiológica.

Procurando intervenir la moderna Pedagogía en todas las acciones expontáneas observadas en la niñez á fin de aprovecharlas en beneficio de su educación, el juego corporal es considerado en la actualidad por filósofos é higienistas como un elemento preciado y eficaz de cultura no solo en el orden físico sino también en el del espíritu, pues además de ejercitar la fuerza muscular pone de relieve las aptitudes, inclinaciones y defectos de la infancia, pudiendo sacar un Maestro hábil y observador, gran partido para llevar adelante, con verdadero conocimiento, la obra que le está encomendada.

Por esta razón el juego libre se recomienda hoy en los establecimientos de primera enseñanza como un elemento adecuado para satisfacer todas las necesidades de la educación de la niñez.

Pero el niño ha de aprender á jugar lo mismo que á trabajar, es preciso acomodar sus gustos en punto á diversiones de manera que contribuyan éstas á su educación é instrucción. «El problema de dirigir este género de actividad en el niño, dice la eminente cuanto malograda escritora D.ª Concepción Arenal, es de tan capital interés, que de él depende en primer término que el hombre se salve ó se corrompa; ya que la causa más fundamental de sus extravios está principalmente en sus diversiones, para atender á las cuales pierde tantas veces la salud, la fortuna, la virtud y la honra.... El niño y el hombre, necesita saber divertirse; si no saben hacerlo de una manera noble y sana, lo harán brutalmente, con depravación y grosería.»

Generalmente nuestros niños no saben jugar. Si los dejamos abandonados á su propia iniciativa, les vemos correr de aquí para allá, dar gritos desaforados, empellones, golpes, caidas, malgastando sus fuerzas sin ton ni son, con riesgo inminente de hacerse daño.

Esto consiste en que nuestra actual sociedad es una raza empobrecida y ha perdido las sanas costumbres de los juegos corporales, trocándolos por la asistencia al café y á la taberna, donde concluye de enervar su fuerza física, y no encontrando los niños, que son fieles imitadores de cuanto ven, la iniciativa de los juegos en los mayores, se hallan perplejos, sin saber cómo emplear su actividad.

A las personas encargadas de su educación les corresponde, pues, iniciar á los niños en los juegos, buscando, entre los que de antiguo se conocen y otros que puedan inventar, aquellos que tengan mayor atractivo, que no sean molestos, ofensivos ni peligrosos y que respondan á un fin pedagógico, sin que los mismos niños se aperciban, por supuesto, de este carácter educativo que al juego se le trata de imprimir;

El juego corporal por excelencia, muy conocido de todos y siempre del agrado de los niños, es la pelota. Este juego pone en actividad todos los músculos del cuerpo, y particular desarrolla la vista y los brazos haciendo intervenir la inteligencia, si se ha de jugar con maña, y se han de seguir con fidelidad todas las reglas del juego.

El juego de pelota á largo y con pala que los ingleses llaman «lawn tenis» (pelota de bosque), es también muy conocido de los niños; pero como se necesita para jugarlo bastante terreno, sólo puede verificarse cuando se hacen salidas al campo.

Todavía se puede hacer intervenir á la pelota en otros varios juegos, bien sirviendo de volante ó de proyectil á un punto fijo, contribuyendo siempre á afinar el sentido de la vista y á desarrollar los músculos del brazo y de la mano.

El marro, y en general todos los juegos en que intervienen dos partidos, se recomiendan para los niños por la destreza que necesitan en su ejecución y el atractivo que origina la lucha.

Los bolos, la rana, la calva, el hoyuelo y otros muchos que tienden á dirigir un cuerpo más ó menos pesado á sitio fijo, son juegos que necesitan poco terreno para su ejecución y desarrollan el pulso y la vista, por lo cual no debe desdeñarlos ningún educador.

Todos estos juegos, bien organizados y dispuestos según la edad y vigor de los que en ellos han de ejercitarse, son propios de niños, pero los hay también de gran valor educativo, que sirven para uno y otro sexo, como la gallina ciega, que depura y afina el tacto; el volante, que desarrolla los brazos y la vista; la comba, que fortalece las piernas y en el salto ejercita todos los músculos del cuerpo, y el aro, que fortifica las piernas y los brazos.

Hé aquí apuntados los juegos más comunes que pueden servir de ejercicio físico á niños y niñas; más antes de concluir debemos recomendar, sobre todo al profesorado en acción, la necesidad que hay de que dichos juegos corporales ordenados se lleven á la práctica en el tiempo destinado para el recreo y no sean letra muerta.

Los trabajos escolares ponen en acción contínua las facultades de la mente y hay que buscar un descanso reparador. El único descanso para el niño es el juego, y para que sea completo, ha de verificarse al aire libre.

«El juego, dice Baldwin, que es actividad espontánea, dispone para el trabajo que es actividad deliberada», y contando además, como hemos manifestado, con que en el recreo libre es cuando se revelan mejor los instintos y las propensiones de los niños, todo Maestro debe aprovechar este poderoso medio para corregir los defecsos de la infancia.

S. Arnal.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

—

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

Circular

En vista de lo que ha manifestado á este Centro el Inspector de primera enseñanza de Pontevedra en comunicación de 25 del actual respecto á los diferentes casos en que algunas Maestras interinas y propietarias de aquella provincia, para sustraerse á la obligación inexcusable de estar al frente de sus Escuelas, solicitan licencia de la Junta de Instrucción pública en el momento que el referido funcionario conocida su falta, se propone corregirla, intentando eludir por este medio toda responsabilidad; y como quiera que esto mismo puede ocurrir, y acaso ocurra, en otras varias regiones, esta Dirección general en su deseo de evitar los perjuicios que se causarían á la enseñanza con semejante proceder, que repetido constituiría un lamentable abuso, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Que al conceder los Alcaldes licencia por ocho días á los Maestros, les hagan entender la obligación que tienen de dejar un suplente en la Escuela, el cual deberán designar en el acto de solicitarla, para los efectos prevenidos en la regla 7.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864, dando cuenta unos y otros, bajo su más estrecha responsabilidad, á la Junta provincial de Instrucción pública.

2.ª Las licencias que concedan los Alcaldes á los Maestros, se considerarán caduca-

das, si al día siguiente de su concesión no empezaren á hacer uso de ella, y á los cinco las que otorguen las Juntas provinciales de Instrucción pública.

3.ª A ningún Maestro ni Maestra, fuera del caso de enfermedad debidamente justificada, se les concederá por los Alcaldes ó por las Juntas provinciales más de una licencia en el periodo de seis meses.

4.ª Para la concesión de las licencias que los Maestros soliciten de las Juntas de Instrucción pública, se pedirá informe al Inspector de primera enseñanza, que le evacuará en el preciso término de tercero día, teniendo en cuenta los antecedentes profesionales de los interesados.

Madrid 30 de Abril de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de.....—Sr. Inspector general y Sres. Inspectores de primera enseñanza.

(*Gaceta* núm. 127.)

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública de Teruel

Primera enseñanza.

Relación de las cantidades satisfechas por la Caja de fondos de primera enseñanza, por cuenta de los pueblos y trimestres que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Primer trimestre	
Valdecuenca.	269»38
Vallecillo.	342»65
Castejón de Tornos.	434»37
Cuevas de Cañart.	434»37
Torrecilla del Rebollar.	440»62
Segundo trimestre	
Bronchales.	428»12
Bueña.	194»37
Tormón.	226»56
Veguillas.	92»19
Griegos	219»37
Cucalón.	429»37
Tornos.	449»37
Castellote.	810
Parras de Castellote.	232»43
Blesa.	571»87
Montalbán	809»37
Obón.	546»37
Torre las Arcas.	436»87
Cosa.	121»87
Cuevas de Portalrubio.	110»15
Cervera del Rincón.	98»44
Parras de Martín.	102»19
Alfambra.	593»12
Cretas.	603»12
Fuentespalda.	460»62
La Cerollera.	295
Tercer trimestre	
Albarracín.	615»62
Santa Eulalia.	615»62
Frías.	421»87
Jabaloyas.	428»12
Torres.	431»87
Villarquemado.	471»87
Torremocha.	301»72
Guadalaviar.	298»44
Monterde.	262»81
Rodenas.	259»06
Griegos	219»37
Peracense.	110»15
Alcañiz	1825
Calanda.	856»25
Belmonte.	518»12
Ginebrosa.	553»12
Mazaleón,	615»62
Valjunquera.	539»87
Cañada de Verich.	185»62
Aliaga.	590»62
Villarluengo.	594»37
Villarroya de los Pinares.	574»37
Camarillas.	428»12
Galve.	291»72
Jarque.	215»31
Cobatillas.	84»87
Burbáguena.	620»87
Fuentes claras.	453»12
Torralba de los Sisones.	428»12
Olalla.	142»19
Santa Cruz de Nogueras.	129»69
Cuencabuena	98»44
Lanzuela.	98»44
Villahermosa	104»69
Valverde y Collados.	189»06
Villalba de los Morales.	100
Berge.	431»87
Molinos	598»12
Seno	434»37
Cantavieja.	559»37
Alcaine	573»12
Utrillas	310»94
Alpeñés.	117»65
Godos.	117»65
Plou	446»87

Rubielos de la Cérida.	450»62
Puebla de Valverde.	598»12
Concud	253»44
Castralbo.	110»15
Valdecebro.	98»44
Calaceite..	1237»50
La Fresneda.	608»12
Portellada.	455»62
Torre del Compte.	456»87
Monroyo..	565»62

Cuya relación se publica en el *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de los perceptores; recomendando á los Sres. Alcaldes de los pueblos que no figuran en ella, que obrando ya en su poder la certificación de las cantidades que la Delegación de Hacienda ha ingresado, por concepto de recargos sobre las contribucion territorial é industrial, y no alcanzando aquellas para cubrir la totalidad del tercer trimestre de primera enseñanza, vienen obligados á satisfacer la diferencia, cuyo ingreso espero verificarán sin demora alguna; teniendo entendido, que pasado el plazo de ocho días, haciendo uso de las atribuciones que me conficre la Real orden de 16 de Agosto de 1889, expediré contra los morosos, delegados especiales, cuyas dietas serán á cargo de los Sres. Alcaldes y Secretarios.

Teruel 9 de Mayo de 1894.—El Gobernador Presidente, Gil María Fabra.—El Secretario interino, Matías Martín.

(*B. O.* del 12 de Mayo.)

Real orden

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) y, en su nombre, la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E. será muy conveniente para la regularización y uniformidad en el pago de las gratificaciones que anteriormente satisfacía el Estado á los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de Maestros y Maestras por los servicios de enseñanza de lectura y escritura que en aquellas vienen prestando, que las Diputaciones provinciales incluyan en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para el pago de dichas atenciones, ingresándolas en el Tesoro, y facilitando así que puedan volver á figurar en el presupuesto general del Estado los créditos relativos al pago de los servicios prácticos de que se trata y eliminados del mismo en años anteriores.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1894.—Alejandro Groizard.—Sr. Ministro de la Gobernación.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancia de D. Jorge Pindado García, Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Avila, solicitando optar á Escuelas de 1.375 pesetas por traslado ó fuera de concurso, el mismo alto Cuerpo se ha servido remitirle en la forma siguiente:

Considerando que es evidentemente claro y exacto el juicio del Rectorado en cuanto dice con referencia á la disposición 6.ª de las transitorias del reglamento mencionado, el Consejo propone que sea desestimada la instancia del expediente.

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Sección de noticias

El Sr. Director General del ramo, consecuente con sus ideas, ha puesto á la firma el nombramiento del Sr. Vallés para Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia. Esto es una prueba más de que el Sr. Vincenti es realmente uno de los personajes políticos de talla más amantes de los Maestros, y nosotros que, aleccionados durante muchos años por dolorosa experiencia, pertenecemos al número de los que no lo creyeron así desde luego, lo reconocemos hoy con verdadera satisfacción, y lo confesamos sin rodeos, rindiendo así el debido tributo á la justicia, y agradeciendo con toda nuestra alma los excelentes oficios del Sr. Vincenti en pro del Magisterio de primera enseñanza.

A ruego de los Sres. Bonilla y Andrés, del Comercio de esta capital, llamamos la atención de nuestros lectores respecto á su anun-

cio inserto en la sección correspondiente, con los precios de medallas para el Magisterio.

Nos dicen los mencionados comerciantes que, para facilitar á los señores maestros y maestras la adquisición de aquel distintivo, seguirán el mismo sistema que siguieron para la venta de escudos, cobrando el importe de las consignaciones de material, previa aurorización ú orden para el respectivo habilitado; siendo fácil por este medio, la compra de las medallas de plata legítima, cual corresponde á la dignidad del Profesorado y á lo que simboliza el honroso distintivo de que nos venimos ocupando.

Deseamos que los Sres. Bonilla y Andrés, merezcan nuevamente la confianza de los Maestros y Maestras de esta provincia en la nueva empresa que acometen, así como la merecieron en la escudos y banderas, que continúan remitiendo á los pueblos en considerables remesas.

La Junta provincial de Instrucción pública de Palencia á pesar de la reciente circular del Ilmo. Sr. Director general, ha prescindido de los maestros aspirantes á la Secretaría de la misma y formado la correspondiente terna con dos abogados y un bachiller.

Espere aquella Junta la devolución de la terna.

En el mes entrante aparecerá en la Corte un nuevo semanario de primera enseñanza, titulado *El Mortero*, que, según el anuncio de su aparición, viene dispuesto á machacar lo de arriba y lo de abajo, que sea digno de trituración.

Le anticipamos la bienvenida, deseándole muchas suscripciones para que pueda machacar á gusto.

Dice *El Magisterio Valenciano:*

«No conseguirá el Sr. Vincenti normalizar ni asegurar el pago de los Maestros; pero hay que reconocer el grandísimo interés que viene demostrando en tan vital asunto.

La *Gaceta oficial* viene á diario publicando órdenes del Centro directivo, recomendando á los Gobernadores de diferentes provincias que gestionen sin levantar mano el pago de algunos Maestros que por lo considerable de sus créditos, merecen especial protección y apoyo.

Tampoco escasean las Reales órdenes significando al Ministerio de Hacienda recomiende á los Delegados de provincias el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el ingreso del importe de los recargos municipales en las Cajas de primera enseñanza con la puntualidad proscrita y en la cantidad correspondiente.

Posible es, que todas estas múltiples disposiciones sean letra muerta para gobernadores y delegados; pero, sin embargo, revelan que no pasan desapercibidas para el Ministro de Fomento, ni para el Director general, las quejas y los lamentos justificados de los mentores de la infacia.

Si todos los funcionarios del ramo, desde el gobernador al último vocal de las Juntas de Instrucción pública, el Inspector, Secretario, Cajero y demás, secundaran de buen grado los deseos del Sr. Vincenti, estamos seguros que muy en breve mejoraría la aflictiva situación económica de los Maestros y de las escuelas.

Y en verdad, y dadas las circunstancias por que viene el Magisterio en su inmensa mayoría, atravesando, ningún otro asunto debiera con mayor interés llamar su atención y desplegar toda su actividad, que en la cuestión de pagos.

Mas, por desgracia, no sucede así.

Hacer que hacemos, y en definitiva no se hace nada.

Hé aquí el por qué no producen ni producirán resultados las repetidas disposiciones de la Superioridad.»

Así lo entendemos también nosotros.

Los 266 libros presentados por el editor D Saturnino Calleja á la censura eclesiástica han sido clasificados por la Autoridad diocesana en la siguiente forma:

Aprobados y recomendados.	31
Aprobados sin recomendación. . . .	68
Ni aprobados ni prohibidos, permitiéndose solo su lectura.	40
Devueltos y mandados corregir para su aprobación luego que se hayan hecho las modificaciones indicadas por los censores.	121

Se prohibe la lectura y se manda al editor, libreros y Maestros que entreguen á la Secretaría de Cámara y Gobierno los ejemplares que tengan en su poder, de los siguientes:

Lo que está haciendo el diablo, El soldado listo, El príncipe y la ondina, Rafael, El príncipe Simplicio y El soldado de plomo.

Así lo dice el *Boletin eclesiástico* de la Diócesis de Madrid-Alcalá en su edición de 5 de Marzo de 1894.

Dice muy cuerdamente *El Magisterio Valenciano*:

«*La Consecuencia*, valiente é ilustrado colega profesional de Zaragoza, ha suspendido definitivamente su publicación; haciendo á los demás periódicos la muy oportuna é interesante recomendación:

«A nuestros colegas, de quien tantas deferencias hemos merecido, deseamos todo género de felicidades, y les recomendamos mucho que no tengan suscritores que adeuden más de un año, ni admitan nuevas suscriciones si no acompañan el pago.»

Por regla general, no corresponde el Magisterio á los sacrificios morales y materiales que se impone la prensa profesional por defender sus derechos y reclmar uno y otro día el cumplimiento de las disposiciones vigentes; permitiendo que desaparezcan órganos tan competentes como el que damos cuenta, por no abonar la insignificante cuota de suscrición.

Con la desunión que reina en la clase, ¿qué sería de ésta sin periódicos que defendieran sus intereses?

Esto debieran reconocer los suscritores morosos en el pago de suscrición; y además, y con tanto mayor motivo debieran ser puntuales en satisfacer aquella; cuanto que voluntariamente se impusieron ese deber.»

Leemos en un colega:

«Ignoramos qué opinión tendrán en la Dirección general acerca de las Conferencias pedagógicas próximas que hayan de celebrarse por los moldes viejos.

Decimos esto, porque contestando á una consulta de la Normal de Zaragoza se ha dispuesto que hasta nueva órden se suspendan las mencionadas Conferencias.

El tiempo se encargará de aclarar este y otros puntos.»

El Ayuntamiento de Alicante, en su última sesión, acordó conceder á nuestro estimado amigo el ilustrado Maestro, D. Joaquín Orozco, 500 pesetas anuales en concepto de sobresueldo, por haber cumplido dicho Profesor treinta y cinco años de servicio en escuela de aquella ciudad, con notas siempre favorables de la Inspeóción y de las Juntas local y provincial.

Nuestra enhorabuena al interesado y á la Corporación que tanto se ha honrado con el acuerdo.

El ilustrado Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la siguiente exposición, que merece ser atendida, por la alta justicia que le informa.

Es verdaderamente doloroso que los Maestros propietarios de las Escuelas Normales, después de haber dedicado á la enseñanza casi toda su existencia, continúen viéndose imposibilitados de ascender para hacer menos amarga su vejez; por eso merece el asunto preferente atención por parte del Gobierno.

«*Excmo. Sr. Ministro de Fomento.*

Excmo. Sr.:

D. Ramón de Bajo é Ibañez, Director de la Escuela Normal snperior de Maestros de Narra, y licenciado en Ciencias, sección de exactas, con cédula personal, número 13.829, expedida en esta ciudad, á V. E. reverentemente expone: Que habiendo sido provista de nuevo en un *interino* la plaza de Profesor que había vacante en la Escuela Normal Central de Maestros, los, que tienen opción á ocupar estos cargos en propiedad, en virtud de las disposiciones vigentes, no sólo se ven postergados y deprimidos con estos nombramientos, sino que también privados de sus ascensos, sin razón alguna que justifique esta preterición.

Al ingresar en el Profesorado Normal, excelentísmo señor, el amparo de una ley, contaba el recurrente, como todos sus compañeros, con los derechos que taxativamente les conceden los artículos 203 y 204 de la de 9 de septiembre de 1857, y esperaban alcanzar las Direcciones de las Escuelas Normales y las plazas de Profesores de la Central (de igual categoría), en virtud de concurso.

Así las obtuvieron muchos de nuestros antecesores durante no pocos años, en los que las vacantes se proveyeron con toda regularidad. Mas sin que pueda explicarse la causa llegó un momento en que dejaron de convocarse los concursos y todas las vacantes se proveen en interinos, con evidente transgresión legal y gran menoscabo de los profesores propietarios, que *ni aun pueden trasladarse de un punto á otro*. Nada justifica este proceder, ni aun la pretendida reforma de las Escuelas Normales, porque aun de realizarse ésta, habrán de reconocerse los derechos que los actuales Profesores tenemos adquiridos, y no podrán menos de proveerse entre ellos esas vacantes; y aun suponiendo que después de realizada la reforma quedará menor número de Escuelas Normales del que hoy existe,

y se pretendiese por esta causa no proveer todas las Direcciones vacantes, ningún mal habría en su provisión, puesto que los Directores más modernos podrían cubrir plazas de Profesores en las Normales que subsistieran hasta tanto que les volviera á corresponder otra Dirección en las vacantes naturales que después de la reforma se produjeran.

Atendidas las razones expuestas, y considerando que á la ilustración de V. E., no ha de ocultarse el *derecho* que nos asiste, ni menos cabe en su acrisolada rectitud el suponer que haya de desconocerlo, el recurrente, en nombre de todos sus compañeros.

A V. E. suplica con todo encarecimiento que se digne ordenar que se convoque á concurso para proveer todas las plazas que hay vacantes de Director de Escuela Normal y de Profesor de la Central de Maestros en aquellos á quienes les corresponden por ministerio de la ley y reglamentariamente, á lo que quedarán todos los interesados eternamente reconocidos, y muy especialmente quien con este motivo ruega á Dios conserve la vida de V. E. dilatados años.—*Ramón de Bajo é Ibañez.*—Pamplona 17 Abril 1894.

—

Nuestro ilustrado compañero, D. Marcelino López Ornat, Regente de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de Zaragoza, se ha encargado de la dirección de nuestro distinguido colega *El Magisterio Aragonés.*

Lo celebramos y damos la enhorabuena á los lectores del colega, porque conocemos hace años las excepcionales dotes del Sr. López Ornat.

Sección Varia

EL ÁGUILA Y EL CARACOL

Vió en la eminente roca donde anida
El águila real, que se le llega
Un torpe caracol de la honda vega
Y exclama sorprendida:
¿Cómo, con ese andar tan perezoso
Tan arriba subiste á visitarme?
—Subí, Señora, contestó el baboso,
A fuerza de arrastrarme.

HARTZENBUSCH.

CONSEJO ÚTIL

—

EL COGE PILLUELOS

Entre las muchas aplicaciones curiosas á que la electricidad se ha prestado en los últimos tiempos, debemos citar la empleada por un estanquero del estado de Ohio (Estados Unidos). Dicho estanquero había observado que hacía algún tiempo los cigarros desaparecían de sus escaparates; cansado de emplear mil medios para descubrir los ladrones, decidióse á colocar en la abertura de uno de los escaparates un aparato fotográfico instantáneo, unido á un circuito eléctrico por medio de hilos conductores y soldaduras apropiadas al caso. Una vez colocado el cepo, el estanquero esperó tranquilo.

El resultado no se hizo esperar; una mañana dos pilluelos entraron con cautela; abren el escaparate, cerrando el circuito eléctrico, y quedaron retratados involuntarmente; una vez establecida la identidad, el arresto era fácil, y no tardó en efectuarse.

El coge-pilluelos es un aparato ingenioso, pero ya viejo; hace más de un año que funciona uno en París en casa de Nador.

ANUNCIO

MEDALLAS de plata para el Magisterio con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1894.

BONILLA Y ANDRÉS

como únicos representantes de Sánchez-Covisa, de Madrid, para Teruel y su provincia.

		Pts. Cts.
Medallas	económicas de metal plateado.	4»50
—	De metal dorado, con fuertísimo baño de plata. . .	8
—	De metal blanco, con fuerte baño de plata.	10
—	De plata legítima. . . .	17»50
Cordones	con los colores nacionales, pasador y muletilla de algodón.	00»75
—	Idem ídem de lana. . . .	1
—	Idem ídem de seda. . . .	2
Estuches	de madera forrados en negro, y el interior seda asul.	2

Las medallas sólo de oro, y las de oro con esmaltes, se hacen á precios convencionales.

Dirigirse á Bonilla y Andrés, comercio, Teruel.

Se continúa admitiendo encargos para escudos pátrios y banderas nacionales.

IMP. DE ZARZOSO.